

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PILOTES DE CONTROL EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. LOS SERVICIOS CONSTAN DE 2 INSPECCIONES TÉCNICAS A LOS 98 PILOTES DE CONTROL INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, VERIFICANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DE LAS CELDAS DE DEFORMACIÓN Y UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A LOS 98 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, CAMBIANDO 75 CELDAS DE DEFORMACIÓN, RECORTE DE TRAMO Y CABECEO DEL PILOTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SELLO, ELIMINACIÓN DE ÓXIDO Y PINTURA, LIMPIEZA DE TORNILLOS Y ENGRASE. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., REPRESENTADA POR LIC.CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, CONSERVACION PILOTES DE CONTROL SA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR GUILLERMO VERANO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establece el artículo 46 Fracción I, Sociedad Hipotecaria Federal es una sociedad nacional de crédito constituida en los términos de su legislación específica, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento.

11.- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de esta Ley, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda; en la que podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

Para efectos de la Ley de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria,

titular de los mismos con la garantía de dicha cartera a terceras personas

III.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.

Asimismo, una de las principales funciones es atender las necesidades de la Entidad, por ello se debe cumplir con el programa de mantenimiento, preventivo y correctivo de los Bienes de SHF, siendo uno de los principales objetivos, lo que origina la contratación de servicio, materia de este contrato.

Para dar cumplimiento al programa anual de mantenimiento 2022 es necesario la contratación del mantenimiento a los Pilotes de Control

1



Con fecha 18 de agosto de 2022, la Titular de la Dirección de Administración, Licenciada Claudia América Enríquez Vega solicitó la contratación de los servicios materia del presente contrato.

#### • DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

1. "LA ENTIDAD" declara, por conducto de su apoderada legal que:

1.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 3 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en



**HIPOTECARIA**

**FEDERAL**

la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas.

1.2 Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. ElVC730304NE1, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.3 De conformidad con lo que establece el párrafo octavo del artículo 84 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento jurídico la LIC. CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. ElVC730304NE1, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

2



1.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 1, con folio de autorización 1 13/2022, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. HFEOIIOIHHI

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

11. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:

11.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 79,687, de fecha 4 de abril de 1983 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), denominada CONSERVACION PILOTES DE CONTROL SA, cuyo objeto social es, entre otros, TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

11.2 El C. GUILLERMO VERANO MEDINA, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura número 30,385 de fecha 29 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

11.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos, técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.

11.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

3

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 5C), fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

5

de

4300

Magu

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL



11.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

11.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CPC830415US4

11.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

11.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GOBERNADOR JOSÉ

CEBALLOS 157, COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO,

C.P. 1 1840

11.9 Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" prestarle los servicios materia de contratación, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECAR' A

FEDERAL

11.10 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "LA ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas presente inciso.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:

111.1 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.

4

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARWT1f083/2022



1112 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento. 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las

7

5263 4500

Magu

SOCIEDAD

**HACIENDA**

HIPOTECARIA

FEDERAL

distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de conformidad con términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como LOS SERVICIOS CONSTAN DE 2 INSPECCIONES TÉCNICAS A LOS 98 PILOTES DE CONTROL INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, VERIFICANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DE LAS CELDAS DE DEFORMACIÓN Y UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A LOS 98 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES, CAMBIANDO 75 CELDAS DE DEFORMACIÓN, RECORTE DE TRAMO Y CABECEO DEL PILOTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SELLO, ELIMINACIÓN DE ÓXIDO Y PINTURA, LIMPIEZA DE TORNILLOS Y ENGRASE., al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El recio unitario del presente contrato, ex resado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio impuesto
1	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO CONSERVACION MENOR DE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CADA UNO DE LOS 98 PILOTES	S - SERVICIO	1	\$434,025.20	\$434,025.20	\$503,46





# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARÍA

FEDERAL

	INMUEBLES	DE CONTROL INSTALADOS EN SHF					
						SUBTOTAL	\$434,
						IMPUESTOS	\$69,4
						TOTAL	\$503,46

5

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El monto total del mismo es por la cantidad de \$434,025.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$503,469.23 (QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 23/1 00 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de LOS SERVICIOS CONSTAN DE 2 INSPECCIONES TÉCNICAS A LOS 98 PILOTES DE CONTROL INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, VERIFICANDO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DE LAS CELDAS DE DEFORMACIÓN Y UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A LOS 98 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES,

9

5263 4500

Magu

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

CAMBIANDO 75 CELDAS DE DEFORMACIÓN, RECORTE DE TRAMO Y CABECEO DEL PILOTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SELLO, ELIMINACIÓN DE ÓXIDO Y PINTURA, LIMPIEZA DE TORNILLOS Y ENGRASE., por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

'LA ENTIDAD' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a la prestación de los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo



# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

F.  
D

6

Carretera Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)





SOCIEDAD

HIPOTECAR) A  
FEDERAL

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica con complemento deberá ser presentada en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [cenrinquez@shf.gob.mx](mailto:cenrinquez@shf.gob.mx), [mmartinezv@shf.gob.mx](mailto:mmartinezv@shf.gob.mx) y [hmolina@shf.aob.mx](mailto:hmolina@shf.aob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE014180655010126361, del banco SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a nombre de "CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N ° exterior, N ° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; • Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2, Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.



# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

En este contrato no se otorgarán anticipos.

## CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 29 de agosto de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022 en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente contrato.

7

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por los servicios efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

#### SEXTA, GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

"LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "LA ENTIDAD" a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "LA ENTIDAD" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA ENTIDAD" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.



# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Ejército Nacional 180, Col. Miguel Hidaigo, Azure: Ciudad de México, C. P. Pd5.9052.63 4500 www.gob.mx/sh?



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO\*

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción I, y 103 de su

Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO S.N.C.70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, y conforme lo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO S.N.C., por un importe equivalente al 10.0%(DIEZ POR CIENTO)del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica

La fianza deberá presentarse de manera física en el domicilio del beneficiario (Sociedad Hipotecaria Federal, en Avenida Ejército Nacional No, 180 Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, CDMX), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO S.N.C. y señalar su domicilio;

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

9





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**HACIENDA**

HIPOTECARIA

FEDERAL

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. ";

- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", por conducto del servidor público facultado para ello, extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo de EL PROVEEDOR", la liquidación correspondiente."; y

10

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



en el cual manifieste su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo de EL PROVEEDOR", la liquidación correspondiente.";

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

18

de

5263

Q22 Flores



HIPOTECARIA

FEDERAL

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios recibidos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos,
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;

11



- d) Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- e) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación;
- f) Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se impusiere a "LA ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- k) Poner en conocimiento de "LA ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- m) Reponer o realizar los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA ENTIDAD";
- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender



en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- o) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- p) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- q) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación y no difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1()7 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable. Y
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias que, en su caso le correspondan, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la

SOCIEDAD

# HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

prestación de los servicios en los términos convenidos en el presente y contrato y sus anexos.

- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

## DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Técnico donde se establecen las especificaciones de acuerdo a la naturaleza de la contratación.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos y supervisados previa revisión por parte del personal designado por el supervisor del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de la prestación de los servicios con sus condiciones, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la prestación de los servicios, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio en las especificaciones técnicas de los servicios, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD". Señalar no existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD"

## DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS



**HIPOTECARIA**

**FEDERAL**

El proveedor deberá presentar a "LA ENTIDAD" la póliza de Responsabilidad Civil que se menciona en el Anexo Técnico.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"LA ENTIDAD" procederá a rechazar o devolver los entregables, servicios o las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos o incumplimiento total o parcial a los términos, condiciones, características, alcances y demás especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos, o cuando éstos no hayan sido repuestos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", o bien, no se hayan entregado dentro del plazo de reposición otorgado para ello. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y sus respectivos anexos, así como la calificación y el requerimiento asociado a esta.



eficiencia requerida para tal efecto, obligándose a realizarlo a s





HIPOTECARIA

FEDERAL

satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes u otorgar su aceptación en relación con los servicios prestados o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos con los términos, condiciones, características, especificaciones, cantidades, alcances y demás particularidades señaladas en el presente contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

#### DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de 'LOS SERVICIOS' y de hacer a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, 'EL PROVEEDOR' se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA ENTIDAD" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

'EL PROVEEDOR' se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "LA ENTIDAD" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "LA ENTIDAD", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido 'LA ENTIDAD' no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

entregados o prestación de los servicios} de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la 'LAASSP'.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA ENTIDAD" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a LA ENTIDAD o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" podrá exigir el cumplimiento de este contrato "EL PROVEEDOR" conforme se expresa en esta cláusula, y en el evento de que continuara no incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

15

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

26

de C. '590



En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la Declaración 11.4 de este contrato, "LA ENTIDAD" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES WO MARCAS

t

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para 'LA ENTIDAD', de las reclamaciones de terceros basadas en que '(LOS SERVICIOS', o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial) siempre y cuando LA ENTIDAD le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

16

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



cuando "LA ENTIDAD" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "LA ENTIDAD" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA ENTIDAD" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA ENTIDAD", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "LA ENTIDAD", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA ENTIDAD" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.



HIPOTECARIA

FEDERAL

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la 'I LAASSP' y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, 'EL PROVEEDOR' se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL PROVEEDOR" acepta en este acto que, en tanto "LA ENTIDAD" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.





HIPOTECARIA

FEDERAL

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

#### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma total, parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 3.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva mediante transferencia a la cuenta que al efecto proporcione "LA ENTIDAD", de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establezca.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

## VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% 1 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En este acto, "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA ENTIDAD" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar

"LA ENTIDAD" a favor de "EL PROVEEDOR", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSIP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.



HIPOTECARIA

FEDERAL

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas

personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

'EL PROVEEDOR', por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "LA ENTIDAD" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA ENTIDAD" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta

#### VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con 'EL PROVEEDOR' ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, 'EL PROVEEDOR' se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "LA ENTIDAD" tenga la posibilidad

21

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

HACIENDA

SOCIEDAD

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOHvOTECARtA  
FEDERAL

de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "LA ENTIDAD" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "LA ENTIDAD" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

#### VIGÉSIMA NOVENA\* SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previa aprobación por escrito de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

SOCIEDAD

**HACIENDA**

HIPOTECARIA

FEDERAL

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación a criterio de "LA ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

22

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

38

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

que estime pertinentes.

23

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



que estime pertinentes.


**HACIENDA**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Transcurrido cliche término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconveniente:s.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



SOCIEDAD

**HACIENDA**

HIPOTECARIA

FEDERAL

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD",  
o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una

24

Edificio Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una



resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

41

SOCIEDAD

## HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos del mismo, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

## TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución

y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

## TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.



SOCIEDAD

HACIENDA

HiPOTECARIA

FEDERAL

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del contrato, así como la cotización y el requerimiento asociado a esta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento

25

Carretera Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento



HIPOTECARÍA



FEDEPAL

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN


"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en la Ciudad de México, México, el día 29 de agosto


de  
202  
2  
por  
:

"LA ENTIDAD"

~~~~  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia América Enríquez Vega.**  
Directora de Administración.  
Apoderada Legal  
EIVC730304NE1

~~~~  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia América Enríquez Vega.**  
Directora de Administración.  
Área Requirente  
EIVC730304NE1

POR:  
"EL PROVEEDOR"

  
Arq. Guillermo Verano Medina  
Representante Legal de Pilotes de Control  
Representante  
S.A.  
CPC830415US4

# ANEXO IIA



HIPOTECAMA  
FEDERAL

ANEXO TÉCNICO  
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
PILOTES DE CONTROL EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD  
HIPOTECARIA FEDERAL

## 1. Descripción General de los Servicios.

I. Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a la empresa Fabricante o su Representante en Territorio Nacional, o bien, Distribuidor Autorizado por el Fabricante para la

# HACIENDA

SOC!EOAD

comercialización, instalación y servicio a pilotes, que se encuentre en el Territorio Nacional (Proveedor) para que proporcione el Servicio de mantenimiento a los pilotes de control del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal.

Este servicio se implementará en los 98 (noventa y ocho) pilotes de control, conforme a las características, términos y condiciones, que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico.

2. De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

# HACIENDA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, el administrador del contrato se realizará previa verificación del servicio y a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

## 11. Alcance General de los Servicios.

1. El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
2. Se denomina mantenimiento correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
3. El Proveedor debe proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a cada uno de los 98 (noventa y ocho) pilotes de control instalados en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.



- 4. Para el mantenimiento preventivo se deberá efectuar un programa de trabajo que contenga las actividades a realizar en cada servicio, el cual deberá ser realizado con el representante de la empresa y con un representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- . El Proveedor debe contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para tener a disposición al menos dos líneas telefónicas, con la finalidad de atender cualquier eventualidad que se presente, de las cuales proporcionara los

2



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
C. P. 06700 5763 0500 [www.shf.gob.mx](http://www.shf.gob.mx)

HIPOTECARZA FEDERAL

Inspección técnica, consiste en verificar dos veces en el periodo contratado las condiciones en que se encuentran físicamente los elementos que conforman los dispositivos de control y en especial las celdas de deformación, que son las que absorben los movimientos verticales de la estructura, permitiendo su descenso acorde al hundimiento regional del suelo, la existencia de infiltración del agua del nivel freático por los estoperos, estado de pintura, cantidad de ingreso de los pilotes de cimentación.

Mantenimiento preventivo menor consiste en el retiro de oxido y pintura mal adherida en las partes metálicas tales como puente de reacciones y anclas, suministro y aplicación de pintura anticorrosiva de esmalte; limpieza de tornillos con cepillo de alambre y aplicación de grasa; retiro del sello y colocación del nuevo sello a base de estopa normal en capas, rotulación del número de pilote, incluye acarreo internos, elevación y extracción de cascajo producto de estos trabajos.

Mantenimiento preventivo mayor con cambio de paquete estoplastico capacidad promedio de 75 toneladas; desmontaje del

4



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# HACIENDA

SOCIEDAD

punto de reacción; recorte y cabeceo del pilote que ingresa a la cimentación, retiro de óxido y pintura mal adherida en las partes metálicas tales como puente de reacción y anclas, suministro y colocación del nuevo sello elástico, limpieza de tornillos con cepillo de alambre y aplicación de grasa, armado y montaje de puente de reacción.

7. El Proveedor, en su caso, debe proporcionar el mantenimiento correctivo que le sea requerido por el Administrador del Contrato correspondiente, conforme a lo siguiente:

7.1. El Proveedor debe proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo por evento reportado.

7.2. El Proveedor debe presentarse en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice Sociedad Hipotecaria Federal.

7.3. El Proveedor, sin costo adicional alguno, debe realizar un diagnóstico de los pilotes de control objeto de la llamada de emergencia, en el que se precisen las condiciones de funcionalidad, así como los valores de inclinación del inmueble los cuales



Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

HIPOTECARIA FEDERAL

números a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Uno de los números deberá estar disponible las 24 horas para la atención de las llamadas de emergencias que realice el Administrador del Contrato.

6. El Proveedor debe considerar que el servicio de mantenimiento preventivo, como mínimo consistirá en las siguientes actividades, y en su caso, en el suministro a cada una de las celdas de cimentación y de los pilotes de control de las siguientes partes, componerltes, refacciones, accesorios y materiales:



# HACIENDA

## SOCIEDAD

- 6.1. 1. Renivelado. Consiste en el ajuste de los pilotes de control para mantener la nivelación correcta del Edificio
- 6.2. 2. Monitoreo de Movimientos Verticales. Consiste en una revisión periódica validando los niveles y desplomes del Edificio
- 6.3. 3. Estudio de mecánica de suelo. Consisten en una revisión ocular de las celdas de cimentación, validando que no exista deterioro o daño en las mismas
- 6.4. 4. Verificación de calidad de aire en espacios confinados. Consiste en una revisión con medidor de gases para garantizar que el personal que realizara los servicios de mantenimiento pueda ingresar de manera segura.
- 6.5. 5. Control de desniveles. Consiste en el análisis de los parámetros de desnivel para determinar si se requiere o no, realizar reanivelado del edificio, relacionado o ligado con el Monitoreo de Movimientos Verticales)
- 6.6. 6. Extracción de agua de las celdas. Consiste en la extracción de agua acumulada que emana del manto friático
- 6.7. 7. Sunnministro y colocación de elastoceldas. Es uno de los puntos del mantenimiento preventivo que consiste en el remplazo de dispositivos que absorben el impacto de cargas, evitando daño a la cimentación o al edificio
- 6.8. 8. Pintura.
- 6.9. 9. Engrasado. Consiste en el engrasamiento de cera que evita la corrosión e ingreso de agua al cuerpo del pilote

Monitoreo de Movimientos Verticales de precisión de 50 puntos de control, colocados en su mayor parte sobre las columnas del edificio, para conocer el comportamiento del inmueble ante el hundimiento regional del suelo, tomando 3 bancos de nivel superficiales externos al edificio y 5 puntos intermedios, vaciado de las cotas en cuatro planos que contendrán el desnivel, los desplomes y movimientos.



Hipotecaria Federal, la entrada y salida del equipo, herramientas, materiales, partes, componentes, materiales y/o instrumentos para la realización de los servicios objeto de la contratación.

- 1 1. El Proveedor debe tener extrema cuidado al momento de la realización de los servicios de mantenimiento, por lo que si el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, llegara a sufrir algún tipo de daño, el costo de las reparaciones quedará a cargo del proveedor y tendrá que realizar los trabajos a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso y de la notificación que realice SHF, a través del administrador del contrato ya sea por escrito o correo electrónico.
12. El Proveedor debe contar con un contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil vigente al momento de realizar la presente contratación y cuando menos, tener un Límite Máximo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)., para que, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos.
13. El Proveedor debe coordinar con el Administrador del Contrato, los días y horarios para la ejecución de cualquiera de los servicios de mantenimiento, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización, por lo que entregara una relación vía correo electrónico del personal que ingresara a la institución, esto con el fin de que se lleve un registro de los trabajadores que realizaran el servicio requerido.
14. El personal que asigne el Proveedor para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo debe presentarse uniformado, con identificación preferentemente expedida por la Empresa, o bien, con alguna identificación oficial vigente con fotografía; registrar su arribo y salida del inmueble conforme le sea indicado por los elementos de seguridad.

# HACIENDA

15. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que libera a Sociedad Hipotecaria Federal de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, administrativa, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

**IDA**  
RÉDITO PÚBLICO

**SHF**

**SOCIEDAD  
HIPOTECA  
FEDERAL** R\$A

deberán mantenerse dentro de los márgenes establecidos de seguridad en el reglamento vigente.

8. El Proveedor debe suministrar cuando sea necesario, partes, componentes, refacciones y accesorios, tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo y mayor, nuevos y originales.
9. El Proveedor debe contar con el equipo y herramientas necesarias, que se encuentren en estado óptimo de funcionamiento y que se consideren necesarias para la realización de los servicios de mantenimiento que impliquen la instalación, colocación, maniobras, acarreos, elevaciones y aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio.
  - Nivel automático
  - Tripié
  - Plomada
  - Hilo
  - Flexometro
  - Calculadora
  - Nivel de mano

# HACIENDA

- Lámparas de mano
- Casco de seguridad
- Chaleco
- Botas industriales
  
- Línea de Vida
- Cuerda de restricción
- Guantes
- Equipo de bombeo
- Extensiones uso rudo
- Escalera
- Extensión de uso rudo con foco y guarda
- Cubre boca

10. El Proveedor debe registrar, con los elementos de seguridad en el Edificio de Sociedad



- Plano de movimientos mensuales.
- Plano de movimientos acumulados.
- Plano de desplomes.
- Reporte fotográfico del mantenimiento a pilotes de control

## IV. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

### 1 .Vigencia del Contrato:

La vigencia será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022

### 2 Modalidad de la Contratación:

# HACIENDA

La presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado, por lo que en el procedimiento de contratación se indicaran montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.

## V. Penas Convencionales y Deductivas.

- 1 .Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato, antes de I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.
- 2 Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Política cuadragésima segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, se aplicaran deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio; así como de los servicios no prestados, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.
- 3 Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Política cuadragésima segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo

11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)

Ciudad de México. C. P.

# HACIENDA



SOCIET)AD HIPOTECARIA  
CREDITO PUBLICO FEDERAL

Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, con relación al personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación.

En caso de que Sociedad Hipotecaria Federal llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el Proveedor se obliga a reembolsarle el importe correspondiente dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes al de su solicitud por escrito, sin perjuicio de que Sociedad Hipotecaria Federal de parte a la autoridad competente en cumplimiento a disposición expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

16. En caso de presentarse cualquier tipo de contravención en materia de patentes, marcas y registros de derecho de autor con respecto a la prestación del presente servicio, el Proveedor asumirá cualquier tipo de responsabilidad dejando a Sociedad Hipotecaria Federal sin compromiso alguno.

17. El Proveedor, sin costo adicional para Sociedad Hipotecaria Federal, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos

### III. Registro de los Servicios.

El Proveedor debe entregar, al Administrador del Contrato, en 3 (tres) días hábiles contados a partir de la visita del mes correspondiente, para el mes de diciembre tendrá que ser a más



tardar el día 31, un reporte en papel membretado de la empresa, que contenga como mínimo:

- Fecha de la realización del mantenimiento.
- Las actividades detalladas de los servicios de mantenimientos preventivo y/o correctivo realizados en los pilotes de control.
- Reporte de detección de gases en celdas. • Plano de posición.



caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

5. La Dirección de Administración, previa verificación de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

## VI. Forma de Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

- 1 .El Administrador del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber



# HACIENDA

SOC}EOAO

ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.

- 2 El Administrador del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias y de las visitas no realizadas del personal asignado por el Proveedor a la prestación de los servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
- 3 El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborara una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos servicios.
- 4 El Administrador del Contrato, monetizara, en su caso, el monto de las Penas

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de

11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

P.

**JDA**  
CRÉDITO PÚBLICO

México C.

**SHF**

H\POTECARIA FEDERAL

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, se aplicará pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto	de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
d		



<p>1. Por el atraso en la entrega de los dos números telefónicos a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.</p>	<p>El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.</p>
<p>2. Por el atraso en la presentación del personal del Proveedor, en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que la realice Sociedad Hipotecaria Federal.</p>	<p>El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.</p>
<p>3. Por el atraso en la realización de las reparaciones, a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso, en caso de que el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, llegará a sufrir algún tipo de daño.</p>	<p>El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.</p>
<p>4. Por el atraso en la entrega de la relación vía correo electrónico, del personal que ingresará a la Institución, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización.</p>	<p>El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.</p>
<p>5. Por el atraso en la entrega del reporte referente a la visita del, es correspondiente, en 3 (tres) días hábiles posteriores, que contenga como mínimo lo señalado en el presente Anexo Técnico.</p>	<p>El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.</p>

4. Adicionalmente a lo antes señalado, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su

emitida por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio
4. Objeto del Servicio

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivara que Sociedad Hipotecaria Federal, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

#### VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de estas, de las normas internacionales, de

12

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 06590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

12



HU'OTECARIA FEDERAL

Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el periodo de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "V. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho periodo.

5. El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del periodo correspondiente.

El Representante Legal del Proveedor puede designar a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios, previa notificación por escrito al Administrador del Contrato.

6. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del periodo que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

7. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de Sociedad Hipotecaria Federal y al resultado de su cuantificación.

# HACIENDA

SOC}EOAO

## VII. Forma de Pago de los Servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", Sociedad Hipotecaria Federal realizará el pago de los servicios mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios



HOPOTECAP?A  
FEDERAL

3. Currículo de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
4. El proveedor deberá adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplen con las siguientes Normas:
  - > NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo

> NORMA Oficial Mexicana NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

5. El proveedor deberá adjuntar las patentes para acreditar su carácter de Fabricante, Representante de este en Territorio Nacional, o bien, Distribuidor Autorizado por el Fabricante para la comercialización, servicio e instalación de pilotes de control, así como para el suministro de sus refacciones.
6. Carta especificando que realizará los trabajos a través de personal calificado, el cual deberá contar con la capacitación, experiencia y habilidades requeridas para realizar los mantenimientos a los pilotes de control. De igual forma, deberá proporcionar a su personal el equipo de protección necesario y quedara obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados, así como el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenecen.
7. Carta compromiso en donde se especifique, que su representada garantiza los trabajos de mantenimiento, por cuestiones de mano de obra y defectos de fabricación en refacciones originales suministradas.
8. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Proveedor
9. Dirigir los documentos solicitados, al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.

Exercito Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidaigo,

14

Ciudad de C. P.

Tel: \*590

[www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización..

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Obteniendo el siguiente resultado:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-01 7-STPS-2008, Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

Por lo que el proveedor deberá de adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionara cumplen con las Normas antes citadas.

## IX. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Proveedor deberá presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Proveedor y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana

# HACIENDA

aplicable, a la prestación del servicio objeto de la presente contratación.



SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

10. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los proveedores.


## X. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Proveedor deberá presentar:

- 1 .Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de persona facultada para comprometerla con su firma.
- 2 Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3 El costo mensual del servicio referente al Mantenimiento a los pilotes de control en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal para los noventa y ocho pilotes de control.
- 4 Mención expresa que el costo mensual del servicio permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
- 5 Dirigir la propuesta, al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.



ATENTAMENTE



Lic. Claudia América En  
Directora de Administración y Servicios

Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez  
Subdirector de Recursos y Servicios



Mtro. Marco Antonio Martínez

Gerente General

Vega  
Antonio

Gerente General

ANEXO

B

”

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC6388600

Clave de R.F.C.

CPC830415US4

Nombre, Denominación o Razón social

CONSERVACION PILOTES DE CONTROL SA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de agosto de 2022, a las 15:04 horas

Notas

1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

---

Cadena Original

||CPC830415US4|22NC6388600|22-08-2022|P||00001088888800000031||



## Sello Digital

t7YGaMcs6Rrxwb3smu+CBMjH96ldkZplagYBIBV6BibwyVfa6jJgOw+OIIAHfSJmPZvmlcaSBNEhSP8qmqIba7mcpm  
SbVnOsJYU3i7Ov9oXrxf9+DDxXaq7yVh9sgPFUvkr/TyfooZ+bFqZMSkwF1kTyLLDufbwgdS92mMerPIE=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

gob.mx

## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla

2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del

artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original 11CPC830415US4P2NC6388600122-08-20221P1100001088888800000031 11

Sello

Digital



SbVnOsJYU3i7Ov9oXrFx9+DDxXaq7yVh9sgPFUvkR/TyfooZ+bFqZMSkwF1kTyLLDufbwgdS92mMerPIE=

t7YCaMcs6Rrxwb3smu+CBMjH961dkZplagYB1BV6BibwyVfa6jJgOw+O11AHfSJmPZvmlcaSBNEhSP8qmq1ba7mcpm

Contacto:

GOBIERNO DEoo Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, MÉXICO HACIENDA ee SAT Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

SEVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2

# ANEXO C



GOBIERNO DE  
MÉXICOIMSS



FECHA: 05 de agosto de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social  
Folio. 1659713458083738447049

Clave de R.F.C.: CPC830415US4

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSERV PILOTES CONTROL,  
S.A.  
Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2022, a las 10:30 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 04 de septiembre de 2022.

Usted tiene registrado(s) 150 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI .HCT.101214/2AI.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|||Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:05 de agosto 2022, 10:30:57|Folio:1659713458083738447049|RFC:CPC830415US4|Nombre o Razon Social:CONSERV PILOTES CONTROL, S.A.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:05 de agosto 2022, 10:30:57|FechaFinVigencia:04 de septiembre 2022, 10:30:57|

Sello digital: JbAuJxEp1jQYpGEmg3WaCf9CKz5C90uuAP6N3V0SVcn4+PjWY4jml6wxZaLjDmkiyWlq5ncIDaK/ezDeotSMylwhwsSWZ0iNK7dOKGzN+He3kY19pNuCyQvF0qFjLuoR3AF5 WCk4aPicoTd33W5oPlsh7PnhSSTRASG0mSjJ4qHOJAubi5pbUK2V4wccI8t1NWURPSW0s6iVPqejntr7jDjWf81dM1RYCBvZV16Apd527d0Ll+As13ru94dLhuZpKRxcHFwg XA9BEugvG4/h6z:5xByPnXYHXMeKZ20sCNOHMO48AQiIUdGupTba+HIRB4JUQ==

Secuencia Notarial: d9c39ef9-34c9-487c-a242-a065418907c3

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

ANEXO " D "



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCFIGCPCyG/0001305725/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2022.

RAZON SOCIAL: CONSERV PILOTES CONTROL S A NRP: B0717372103  
P rese nte.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 1 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que CONSERV PILOTES CONTROL S A, con Número de Registro Patronal B0717372103, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo

y Garantias



01-B071737210320220001305725

”

# ANEXO IIE

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social:\_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la <sup>II</sup> Aseguradora <sup>tl</sup>) Domicilio:\_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar:\_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, C.P. 11590, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a <sup>II</sup> la Contratante" y a <sup>II</sup> la

Beneficiaria": EN FORMA DIGITAL o presencial.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social:

RFC:

Domicilio:

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda:

\_\_\_\_\_.

Fecha de expedición:\_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

Objeto:

Monto del Contrato:

Moneda:

Fecha de suscripción:

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como ("la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción 11 y último párrafo, y artículo 49, fracción 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción 11 y 49, fracción 11) de la Ley



de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amlg.org.mx](http://www.amlg.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La <sup>1</sup>tAfianzadora <sup>1</sup>t o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora!") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del <sup>1</sup>t Contrato <sup>1</sup>t indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato!" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la <sup>1</sup>tAseguradora <sup>1</sup>t) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la <sup>1</sup> 'Afianzadora <sup>1</sup>t o la

('Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La 'IAfianzadora <sup>1</sup>' o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la 'tAseguradora <sup>tt</sup>) pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### TERCERA INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La <sup>t</sup> !Afianzadora <sup>tt</sup> o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato <sup>lt</sup> y continuará vigente en caso de que <sup>ll</sup> la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la <sup>lt</sup>Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La <sup>tt</sup>Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se

actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del [Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora <sup>1</sup> ') dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la <sup>1</sup>Aseguradora 'i ) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la <sup>t</sup> 'Afianzadora <sup>t</sup> o la "Aseguradora <sup>t</sup> ') dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora") o la "Aseguradora <sup>1</sup>) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La <sup>tt</sup>Afianzadora <sup>1t</sup> o la (<sup>t</sup>Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La <sup>H</sup> Afianzadora <sup>t1</sup> o la <sup>1t</sup>Aseguradora <sup>tt</sup> ) deberá comunicar a <sup>II</sup> la Beneficiaria <sup>1t</sup> de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La <sup>H</sup>Afianzadora <sup>1t</sup> o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando <sup>II</sup> la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la <sup>1t</sup>Afianzadora <sup>II</sup> o la <sup>II</sup>Aseguradora

<sup>11</sup> ) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato:<sup>t</sup> ,<sup>11</sup> la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando <sup>11</sup> la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones 01 en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la <sup>1t</sup>Afianzadora <sup>11</sup> o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito) y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La <sup>1</sup> 'Afianzadora <sup>t1</sup> o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA SECUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the lower right quadrant of the page.